



**ACUERDO No. CSJBTA21-31
22 de abril de 2021**

“Por medio del cual se ordena la suspensión del reparto de procesos ordinarios y acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Distrito Capital funcionan actualmente 86 Juzgados Civiles Municipales.

Que los Juzgados Civiles Municipales del 1 al 57 atienden asuntos de menor cuantía, en tanto que los Juzgados del 58 al 86 fueron transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127.

Que de conformidad con lo reportado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI - por los titulares de los 57 primeros despachos judiciales, a 31 de diciembre de 2020, en promedio cada despacho quedó con una carga laboral de **809** procesos ordinarios pendientes de trámite.

Que a esa misma fecha, el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de esta ciudad informó que su carga laboral era de **1.418** procesos, casi el doble de la carga promedio de su homólogos.

Que de conformidad con el Oficio 683 de abril 16 del presente año, el nuevo titular del despacho, solicita medida de descongestión o suspensión del reparto de asuntos nuevos por cuánto el Juzgado a su cargo cuenta con más de **1.500** procesos activos, de los cuales 924 se encuentran al despacho – algunos de ellos incluso desde 2019 - sumados, a la cantidad de acciones de tutela y vigilancias judiciales que ha recibido debido a la mora y/o irregularidades encontradas en el trámite de los asuntos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado,

ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Que estudiada la situación actual del despacho mencionado, en sesión de sala ordinaria celebrada el día de ayer, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Ordenar* la suspensión del reparto de procesos ordinarios y acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá D.C., por tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, como medida de descongestión y dentro de las facultades otorgadas a este Consejo Seccional.

PARÁGRAFO: Al término de éste periodo se evaluará la eficacia de la medida y se decidirá si es necesaria o no su continuidad.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y al Despacho mencionado, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vicepresidente

HEPS / smcc/cppp